



Resolución No. 1920

Mayo 26 de 2010

**POR LA CUAL SE SUSPENDEN CLASES DURANTE LOS DÍAS 27, 28 Y 29 DEL
MES DE MAYO DE 2010 A LOS ESTUDIANTES DE LOS PROGRAMAS DE
PREGRADO DE LA SEDE CENTRAL Y SECCIONALES DUITAMA,
CHIQUEQUIRÁ Y SOGAMOSO**

El Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,
en uso de las atribuciones legales y estatutarias, y en especial las conferidas por la
Ley 30 de de 1992 y el Acuerdo 066 de 2005 y

CONSIDERANDO

Que compete al Rector cumplir y hacer cumplir las decisiones emanadas del Consejo Académico y preservar el orden interno institucional.

Que el día 26 de mayo de 2010 se presentaron protestas al interior de la Universidad y la vía pública aledaña, que provocaron situaciones de riesgo entre los miembros de la Comunidad Universitaria.

Que mediante Acta de Constatación, de fecha 26 de mayo de 2010, por parte de la Defensoría del Pueblo y la Personería Municipal, quienes hicieron presencia en la institución, se verificaron los daños causados a las diferentes instalaciones de la Universidad y entidades bancarias situadas en el campus universitario.

Que la Universidad es consciente de la necesidad de ofrecer garantías para la movilidad de sus estudiantes con miras a ejercer su derecho al voto, en las próximas elecciones para Presidente de la República, a realizarse el 30 de mayo de 2010.

Que el Consejo Académico en sesión extraordinaria No. 14 del 26 de mayo de 2010, consideró necesario dar una respuesta adecuada, orientada a minimizar los riesgos en los integrantes de la Comunidad Universitaria y evitar nuevas alteraciones del orden público.

Que efectuado el análisis correspondiente, el Consejo Académico decidió recomendar al Rector de la UPTC, suspender durante los días 27, 28 y 29 de mayo



de 2010 las actividades académicas de los estudiantes de los programas de pregrado de la Sede Central y Seccionales de Sogamoso, Chiquinquirá y Duitama.

EN MÉRITO DE LO EXPUESTO, EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

RESUELVE

ARTÍCULO 1. SUSPENDER durante los días 27, 28 Y 29 de mayo de 2010, las actividades académicas de los estudiantes de pregrado, en la Sede Central y Sedes Seccionales Sogamoso, Chiquinquirá y Duitama, incluyendo las Actividades Complementarias estipuladas en la Resolución 17 del 21 de abril de 2009.

PARÁGRAFO. Se exceptúan de esta medida los estudiantes de Posgrado; de los CREADs distintos a los que funcionan en la Sede Central y en las Facultades Seccionales de Sogamoso, Duitama y Chiquinquirá, y aquellas actividades permanentes que se desarrollan fuera del campus universitario.

ARTÍCULO 2. Durante los días de suspensión, los docentes de planta desarrollarán las actividades académicas según la programación de las diferentes facultades y escuelas. Las vinculaciones por contratos, se registrarán por lo estipulado en ellos.

ARTÍCULO 3. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los 26 días de Mayo de 2010



WILSON ALCIDES VALENZUELA PÉREZ
RECTOR (E)

Elaboró: IYRT
REVISÓ: LA/P